

22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00078
DEMANDANTE. BANCAMÍA S.A.
DEMANDADA: MARÍA ABIGAIL MORENO DE LÓPEZ

1.- La documental allegada por el apoderado de la parte actora, donde da cuenta del emplazamiento efectuado a la demandada, señora **María Abigail Moreno de López, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.722.976** en el periódico el Espectador y en la página web, adjúntese y téngase en cuenta para los fines procesales correspondientes.

2.- Por Secretaría **INCLÚYASE** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre del sujeto emplazado, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

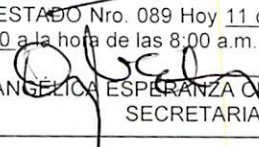
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 089 Hoy 11 de septiembre de
2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA